



Supervigilancia

Nombre del trámite	Renovación de licencia de funcionamiento Empresa consultora, asesora e investigadora		
Propósito del trámite	Obtener la renovación de la licencia de funcionamiento como empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.		
Aplica para	<table><tr><td>01</td><td>Empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.</td></tr></table>	01	Empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.
01	Empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.		
Tiempo de obtención del resultado	Sesenta (60) días calendario.		
Observación al tiempo de obtención	Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.		
Normatividad que establece el trámite	Decreto Ley 356 de 1994 Título III – Servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas Capítulo III – Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad Decreto Ley 356 de 1994 - Título III, Capítulo III, Artículo 60 <i>“Artículo 60. Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad. Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros, deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia</i>		



	y Seguridad Privada. Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de esta actividad”. Decreto Ley 356 de 1994 - Título III, Capítulo III, Artículo 61 Modificado por el Artículo 79 del Decreto Ley 2106 de 2019 “Artículo 61. Requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como sociedad de asesoría, consultoría e investigación de seguridad privada. Las sociedades de responsabilidad limitada que soliciten licencia de funcionamiento para desarrollar labores de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal, indicando razón social, nombre e identificación de los socios, relación del personal directivo y del personal profesional adjuntando sus hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, e informando la sede principal y el tipo de servicio que pretende desarrollar. 2. Adjuntar copia de las escrituras públicas de constitución y reforma de la sociedad. Parágrafo. La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de incremento patrimonial injustificado, entre otras conductas punibles relacionadas con cualquier figura o certificación pública o privada que así lo requiera.
Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4 “(...) para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación <u>de libros de contabilidad y demás documentos privados</u>, en los términos que señale la ley (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Decreto Ley 356 de 1994 – Título II, Capítulo I, Artículo 14, Parágrafo 1. “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario”.	

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad.

La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Los documentos privados que tuvieran o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que benefician al ciudadano.

Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo:

contactenos@supervigilancia.gov.co

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.

TABLA DE REQUISITOS	
REQUISITO	NORMA
Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal, quien se encuentra registrado en calidad de tal en el respectivo certificado de existencia y representación legal solicitando la renovación de licencia de funcionamiento, y adjuntando:	Decreto Ley 356 de 1994
Informe general del estado de la empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual indique:	Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1 Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4
a) La dirección de la sede principal, de las sucursales y/o agencias (si las hay), en donde desarrollan su actividad. b) Cesión de cuotas o acciones sociales que se hayan realizado. Indicando: fecha, número de escritura pública, composición societaria (nombre completo y número de cédula de los socios), distribución de cuotas o acciones sociales (porcentaje, valor nominal y valor total de las acciones). c) Incrementos de capital social que se hayan realizado. En el evento que se hayan realizado alguna o las dos (02) actuaciones anteriormente mencionadas se debe anexar: - La acreditación respectiva de dichas actuaciones (acta de junta de socios, escrituras), movimientos y registros contables en libros oficiales.	
Relación de los socios indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1



Supervigilancia

Relación del personal directivo indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Relación del personal profesional indicando tipo de identificación, número de identificación, nombre.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Hojas de vida firmadas adjuntando certificaciones académicas y laborales de los socios, personal directivo, y personal profesional.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
Autorización para verificar antecedentes judiciales, debe contener: nombre completo, número de identificación, firma y huella de quien la suscribe. Autorización debe ser suministrada por: cada uno de los socios, representantes legales, personal directivo y personal profesional.	Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 81 Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo 94 Ley Estatutaria 1581 de 2012 Título III, Artículo 6
Escritura pública de constitución y reforma de la sociedad.	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 9, Parágrafo Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 2 Código de Comercio Libro II, Título I, Capítulo II, Artículo 110
Certificación donde se indique capital y composición societaria de la empresa, suscrita por el representante legal - contador y/o revisor fiscal.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4

Declaración de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad: la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, suscrita por cada uno de los socios.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4
Relación del personal asesor, consultor e investigador indicando: tipo de documento de identidad, número, nombre, tipo de acreditación (consultor, asesor, investigador), número de resolución, fecha de resolución.	Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 61, Numeral 1
INFORMACION FINANCIERA	
- Estados financieros básicos: estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estados en el cambio en el patrimonio neto, y notas a los estados financieros). - Estados financieros comparativos de los dos (02) últimos años, anteriores a la presentación de la solicitud de la renovación de licencia de funcionamiento de la empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada, con sus respectivas notas a los estados financieros. - Estados financieros parciales a la fecha de solicitud de la renovación de licencia. Lo anterior, bajo las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF). Adjuntar los documentos soporte idóneos de la información financiera.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3 Ley 43 de 1990 Capítulo II, Artículo 10 Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 105 Ley 222 de 1995 Título I, Capítulo VI Ley 1314 de 2009



Supervigilancia

Certificado de los estados financieros, firmado por el representante legal y contador público.	Ley 43 de 1990 Capítulo II, Artículo 10 Decreto Ley 356 de 1994 Título VII - Artículo 105 Ley 222 de 1995 Título I, Capítulo VI Artículo 34 y ss. Ley 1314 de 2009
Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firman los documentos contables y financieros allegados en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.	Ley 43 de 1990 Decreto 1235 de 1991 Ley 1314 de 2009
Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores (JCC) del contador y/o revisor fiscal, que firman los documentos contables y financieros allegados en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.	Ley 43 de 1990 Decreto 1235 de 1991 Ley 1314 de 2009
Acta de junta de socios – junta directiva (según el caso), en la cual se conocieron, aceptaron y aprobaron los estados financieros de la empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada. Correspondientes a los dos (02) años anteriores de la radicación de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento. El acta debe estar debidamente numerada, fechada y firmada, tomada del libro de actas registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente.	Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Libro Primero, Título III, Artículo 26 Artículo 28, Numeral 7 (Numeral modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012). Artículo 28, Numeral 9 Título III, Artículo 29 Libro Segundo, Título I, Capítulo VII, Sección I, - Artículo 189 - Artículo 195



Declaración de renta de los dos (02) últimos años.	Decreto No. 1625 de 2016 Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
En caso, que las instalaciones, sean arrendadas. Adjunta el contrato de arrendamiento y soportes de pago, así como las facturas y/o documentos equivalentes de los gastos operativos en que ha incurrido la empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada en relación a dicho contrato.	Ley 57 de 1887 Título XXVI, Artículo 1973
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	
Planillas de pago de seguridad social los tres (03) últimos meses. Detalladas con sus respectivas nóminas.	Ley 828 de 2003 Artículo 6 Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 14 Título V, Artículo 74, Numeral 23
Certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y aportes a seguridad social, del personal operativo, debidamente suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en los casos en que se requiera.	Ley 828 de 2003 Artículo 6 Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 14 Título V Artículo 74, Numeral 23
Certificación de cumplimiento de las cesantías de ley consignadas a un fondo y/o liquidación a los trabajadores retirados del último año suscrita por el contador y/o revisor fiscal. La certificación debe estar soportada con la conciliación contable entre lo causado a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de radicación de la solicitud de	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3



Supervigilancia

renovación de licencia de funcionamiento.	
ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION	
Relación de personal que prestara el servicio conexo indicando: Nombre – número de identificación – número de resolución – tipo de acreditación otorgada por la Superintendencia (asesor, consultor, investigador).	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 11, Numeral 1 Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 8, Parágrafo 1 - Artículo 60 Ley 2181 del 2021 Artículo 3,4 y5
INSTALACIONES	
Relacionar el domicilio principal y las sedes requeridas para la prestación del servicio, indicando: Dirección, ciudad – municipio, departamento. Nombre e identificación del representante legal o administrador	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 13 Artículo 14, Parágrafo 2



Supervigilancia

Allegar video del domicilio principal, cada sucursal y agencia - sin ningún tipo de edición, donde se observe el plano general de ubicación, fachada completa y la dirección – nomenclatura urbana donde se encuentra ubicado el respectivo inmueble. Se requiere, además, la señalización adecuada se muestre en forma secuencial, lo siguiente: - Instalaciones administrativas: área de recursos humanos, área contable o financiera, área comercial. - Baños - Elementos de seguridad	Decreto Ley 356 de 1994 Título I, Artículos 5 Título II, Capítulo I, Artículo 13 Título II, Capítulo I, Artículo 16 Decreto Único Reglamentario Sector Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.5
Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde se encuentran ubicadas las instalaciones (domicilio principal, sucursales y/o agencias). Con una expedición no mayor a treinta (30) días.	Ley 1579 de 2012 Capítulo XVI, Artículo 67 y 72
Para la siguiente información usted no debe aportar ningún soporte ya que la Entidad verificara internamente su cumplimiento.	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	
Certificado de Existencia y Representación Legal. - No debe aportar ningún soporte ya que la Entidad verificara que el interesado cumpla. Teniendo en cuenta que el registro mercantil es un instrumento de publicidad para la vida comercial, deberá tener registrada la sociedad – domicilio principal, sucursales y agencias que pretendan ser autorizadas. El objeto social registrado en Cámara de Comercio debe ser – Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, para empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada.	Decreto 410 de 1971 Libro I, Título III, Artículo 28, Numeral 6, Numeral 9 Libro II, Título I, Capítulo II, Artículo 117 Decreto Ley 356 de 1994 Título III, Capítulo III, Artículo 60
PAZ Y SALVO	



Supervigilancia

Encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, contribución, reajustes de vigencias anteriores y demás conceptos.	Decreto Ley 356 de 1994 Título V, Artículo 74, Numeral 15 Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.3.
REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS – RENOVA	
Reporte de Novedades de los Vigilados – en el aplicativo RENOVA: La empresa asesora, investigadora y consultora en Vigilancia y Seguridad Privada, deberá tener actualizada la plataforma, en cada uno de los ítems requeridos.	Decreto Ley 356 de 1994 Título V, Artículo 74 Título VII, Artículo 104. Circulares No. 018 de 2012 Supervigilancia Resolución No. 5614 de 2012

Nombre del trámite	Renovación de licencia de funcionamiento Empresa consultora, asesora e investigadora
ID SUIT	
Enlace Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)	
Enlace GOV.C O	



Racionalización de trámites. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

Fecha de actualización	01-12-2022
Profesional que proyecta y sustenta	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suní Alejandra Rodríguez Cabrera
Delegado para la Operación	Dra. Lisseth Paola Salazar Narváez.

Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.